



PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO POR: ROBIRO DE JESUS NAVARRO PATERNINA

CONTRA: MEALS DE COLOMBIA S.A.S

RADICADO. 23-001-31-05-005-2022-00235.

SECRETARÍA. Montería, 23 de marzo / 2023.

Al Despacho del señor informándole las oficiadas Coodesco y Organización de Servicios y Asesorías S.A.S - Cooperativa de Trabajo Asociado, no remitido respuesta ante el requerimiento.

LUGIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CÒRDOBA**

VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que en audiencia pública celebrada el día 06 de febrero del año que avanza, se requirió que a la COODESCO- Cooperativa de Trabajo Asociado y la Organización de Servicios y Asesorías S.A.S, para efectos de que, la primera de estas certificara si entre esta y la sociedad MEALS DE COLOMBIA S.A.S existió algún tipo de relación civil y/o comercial entre los años 2007 a 2010. De ser así, remita las documentales que así lo acredite y las razones que llevaron a la terminación del mismo; frente a la segunda, certificara si existió algún tipo de relación civil y/o comercial, o ambas, entre los años 2010 a 2012. De ser así, remita la prueba documental que así lo acredite y las razones que llevaron a la terminación del mismo.

En igual sentido se ofició a COLPENSIONES, quien solicitó número de cédula del actor a fin de validar la información solicitada; por lo que se ordenará que por secretaria de despacho se remita lo indicado.

En lo que respecta a la Organización de Servicios y Asesorías S.A.S, el requerimiento fue comunicado a través de correo notificaciones@serviciosyasesorias.com, enviado el 13 de febrero de 2023, sin que a la fecha se haya remitido la documental solicitada, por lo que se tramitaría incidente ante incumplimiento a orden judicial.



No obstante y dado que el despacho desconoce otra dirección electrónica y no existe certeza que el correo al que se comunicó corresponda a la oficiada, se abstendrá de iniciar el trámite hasta tanto COLPENSIONES remita expediente administrativo del cual se pueda obtener información de notificación de la misma.

Frente a COODESCO- Cooperativa de Trabajo Asociado, se requerirá a la Cámara de Comercio de Cartagena, para que remita expediente administrativo que contenga dirección electrónica de la sociedad, dado que del certificado de existencia y representación legal, no se avizora. Se le concederá el término de cinco (05) días para ello, so pena de aplicar las sanciones de ley.

Lo anterior imposibilita la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento prevista para celebrar el día 17 de marzo de 2023 a las 09:00 de la mañana.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR información solicitada por COLPENSIONES, necesaria para remitir información respecto al demandante. Por secretaria remítase de forma inmediata e indíquesele a la entidad que cuenta con el término de 5 días para ello, so pena de aplicar las sanciones de ley.

SEGUNDO: REQUERIR a la Cámara de Comercio de Cartagena, para que remita expediente administrativo de la requerida, COODESCO- Cooperativa de Trabajo Asociado que contenga dirección electrónica de la sociedad, dado que del certificado de existencia y representación legal, no se avizora. Se le concederá el término de cinco (05) días para ello, so pena de aplicar las sanciones de ley. Por secretaría remítase la comunicación de forma inmediata.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, ABSTENERSE de celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista para celebrar el día 17 de marzo de 2023 a las 09:00 de la mañana, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IROLDORAMONLARAOTERO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia